

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 344
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 15 de junio de 2023, siendo las 10:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 344 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente (s) del Consejo de la CMF, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 342 y de Sesión Extraordinaria N°126.
2. Suscripción de adenda al Memorándum de Entendimiento del Colegio de Supervisores del Grupo Starr International.
3. Pronunciamiento respecto de recursos de reposición interpuestos por Empresas de Auditoría Externa que se indican, en contra de medida de cancelación.
4. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, quien la preside; Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión la Comisionada Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio en la ciudad de Bangkok, Tailandia.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación de la Sra. Olga Salashina, Analista del Área Internacional, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, y Sra. Patricia Águila Maturana, Jefa de la División de Control Auditores Externos y Clasificadoras de Riesgo de la misma Dirección, para tratar el punto 3 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Eduardo Oñate Escalona, Director General de Tecnologías de la Información; Sra. Lucía Canales Lardiez, Directora de Transparencia de Mercado de Valores de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado; y Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que el Presidente (s), los Comisionados y demás participantes, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, con excepción de la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, quien concurre vía remota, lo que es certificado por el Presidente (s) y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 342 y de Sesión Extraordinaria N°126

Acuerdo N° 1:

El Presidente (s) y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 342.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau por encontrarse haciendo uso de su feriado legal en la fecha de celebración de la referida Sesión.

El Presidente (s) y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 126.

No concurre a la aprobación de la referida Acta el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan por encontrarse haciendo uso de su feriado legal en la fecha de celebración de la referida Sesión.

2. Suscripción de adenda al Memorándum de Entendimiento del Colegio de Supervisores del Grupo Starr International

El Presidente (s) da cuenta de la recepción de Minuta N° 23 de la Sra. Claudia Alarcón Inzunza, Jefa del Área Internacional, de fecha 15 de mayo de 2023, quien somete a consideración del Consejo la suscripción de la segunda Adenda al Multilateral Memorandum Of Understanding Among Insurance Supervisory Authorities Of Starr International Company, INC.

Por petición del Presidente (s) toma la palabra la Sra. Olga Salashina, quien pasa a precisar los aspectos específicos de la referida Adenda.

La Sra. Olga Salashina explica que los Colegios de Supervisión consisten en grupos multilaterales integrados por supervisores relevantes que se reúnen con el objetivo conjunto de mejorar la eficiencia, efectividad y consistencia de la supervisión de las instituciones financieras que operan de manera transfronteriza. En ese sentido, señala, la CMF es miembro del colegio de supervisores del Grupo Starr International.

Indica que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 208, de 5 de noviembre de 2020, autorizó la suscripción del Multilateral Memorandum of Understanding Among Insurance Supervisory Authorities of Starr International Company, Inc. (MMoU Starr), el que fue ejecutado mediante la Resolución Exenta N°5263 de fecha 9 de noviembre de 2020. Luego, en virtud de acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 253, de 16 de septiembre de 2021, autorizó la suscripción del Addendum to Multilateral Memorandum of Understanding among Insurance Supervisory Authorities of Starr International Company, Inc. (MMoU Starr), ejecutado mediante la Resolución Exenta N°5346 del 21 de septiembre de 2021.

Luego, señala que el Texas Department of Insurance, entidad supervisora del referido grupo, informó sobre la incorporación al Colegio de Supervisión del Grupo Starr de un nuevo miembro, el que corresponde a la Autoridad de Servicios Financieros de Malta. Por lo anterior, solicitó a cada asignatario suscribir una segunda Adenda al Multilateral Memorandum Of Understanding Among Insurance Supervisory Authorities Of Starr International Company, INC.

En el contexto señalado, somete a consideración del Consejo a suscripción de la segunda Adenda al MMoU Starr, que incorpora a la Autoridad de Servicios Financieros de Malta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 6 del artículo 3 del D.L. N° 3.538, que dispone que corresponde a la CMF la fiscalización de las empresas dedicadas al comercio de asegurar y reasegurar, cualquiera sea su naturaleza, y los negocios de éstas, así como de las personas que intermedien seguros.
- El N° 8 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, que dispone que corresponde al Consejo de la CMF resolver acerca de la suscripción de convenios o memorandos de entendimiento a los que se refiere el N° 23 del artículo 5 del mismo cuerpo legal.
- El N° 23 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que contempla dentro de las atribuciones de la CMF la de suscribir convenios o memorandos de entendimiento con organismos nacionales, internacionales o extranjeros, sean éstos públicos o privados.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda autorizar la suscripción del SECOND ADDENDUM TO MULTILATERAL MEMORANDUM OF UNDERSTANDING AMONG INSURANCE SUPERVISORY AUTHORITIES OF STARR INTERNATIONAL COMPANY, INC. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus

integrantes presentes, acuerda delegar a la Jefatura del Área Internacional la facultad de ajustar el MMoU Starr para incluir nuevos miembros, conforme a la propuesta de la Jefa del Área Internacional contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

3. Pronunciamiento respecto de recursos de reposición interpuestos por empresas de auditoría externa en contra de la medida de cancelación de sus inscripciones en el Registro de Empresas de Auditoría Externa

El Presidente (s) señala que durante el mes de mayo del presente año, las entidades Belaunde y Contreras Profesionales Asociados Limitada; CFC Auditores Consultores Limitada; Sociedad de Auditoría y Asesoría Tributaria T&C Limitada, Jullian Consultores SpA; E y M Consultores SpA; Fortunato y Asociados Limitada y Chile Finance Advisors S.A., interpusieron recursos de reposición en contra de las Resoluciones Exentas que resolvieron cancelar sus inscripciones en el Registro de Empresas de Auditoría Externa.

Por petición del Presidente (s), hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica el contexto del tema.

Luego, hace uso de la palabra la Jefa de la División de Control Auditores Externos y Clasificadoras de Riesgo de la misma Dirección, quien señala que mediante Resoluciones Exentas N°s 3613, 3614, 3619, 3621, y 3624, todas de 23 de mayo de 2023, se aplicaron las medidas de cancelación de las inscripciones en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de las sociedades Jullian Consultores Limitada; Sociedad de Auditoría y Asesoría Tributaria T&C Limitada; CFC Auditores, Consultores Ltda.; Fortunato y Asociados Limitada; y Belaunde y Contreras Profesionales Asociados Limitada, respectivamente. Asimismo, se aplicó esa medida de cancelación a E Y M Consultores Limitada mediante Resoluciones Exentas N° 3618 y N° 3553, de 23 de mayo y 22 de mayo de 2023, y a Chile Finance Advisors S.A. mediante Resolución Exenta N°3668 de 24 de mayo del mismo año.

Agrega que las empresas auditadoras Jullian Consultores Limitada; Sociedad de Auditoría y Asesoría Tributaria T&C Limitada; CFC Auditores, Consultores Ltda.; Belaunde y Contreras Profesionales Asociados Limitada; E Y M Consultores Limitada; y Chile Finance Advisors S.A., declararon no haber prestado el servicio de auditoría externa a entidades sujetas a fiscalización de esta Comisión, no habiendo aportado

nuevos antecedentes que permitan desvirtuar los hechos y fundamentos de derecho en que se fundan las Resoluciones recurridas, sino que reconocen los supuestos fácticos que hacen procedente la cancelación conforme al artículo 240 de la Ley de Mercado de Valores.

Respecto de la empresa Fortunato y Asociados Limitada, esta entidad señaló haber prestado servicios de auditoría externa a Fondo Solidario de Crédito Universitario, entidad que no se encuentra fiscalizada por este Servicio desde el 6 de mayo del año 2020.

Por petición del Presidente (s) se otorga la palabra al Director General Jurídico, quien señala que Fortunato y Asociados Limitada, mediante presentación de 12 de mayo de 2023, señala haber prestado servicios de auditoría a dos Sociedades Anónimas Deportivas durante el periodo 2022: Cobreloa S.A.D.P y Transandino S.A.D.P. Hace presente que en dicha presentación sólo acompañó el contrato de Cobreloa, suscrito con fecha 14 de abril de 2023, y que Fortunato y Asociados Limitada tuvo dos ocasiones para informar sobre auditados fiscalizados, indicando contar solamente con Fondos Solidarios de Educación. Por otra parte, el Director General Jurídico manifiesta que los antecedentes proporcionados recientemente a este Servicio no acreditan fehacientemente que los servicios de auditoría que ahora se exponen hayan sido contratados en fecha anterior a la de ser ahora informados a esta Comisión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1703 del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 15 del artículo 5 del D.L N° 3.538, conforme al cual corresponde a la CMF llevar los registros públicos de profesionales o de información que las leyes le encomienden.
- El artículo 239 de la ley 18.045, según el cual *“las empresas de auditoría externa son sociedades que, dirigidas por sus socios, prestan principalmente los siguientes servicios a los emisores de valores y demás personas sujetas a la fiscalización de la Comisión (...).”*

- El inciso primero del artículo 240 de la Ley N°18.045, conforme al cual “*Las empresas de auditoría externa quedarán sometidas a la fiscalización de la Comisión en lo referido a los servicios de auditoría externa, los que sólo podrán prestar previa inscripción en el Registro y mientras se encuentren inscritas en él.*”.
- La letra b) del inciso cuarto del artículo 240 de la Ley N°18.045, conforme al cual “*La inscripción a que se refieren los incisos anteriores podrá ser cancelada cuando la Comisión así lo resuelva, mediante resolución fundada y previa audiencia de la empresa de auditoría externa afectada, por haber incurrido ésta en algunas de las siguientes situaciones: b) Dejar de desempeñar la función de auditoría externa, en los términos señalados en el artículo 239 de esta ley, por más de un año.*”.
- El número 12 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual se establece como facultad del Consejo adoptar, en general, cualquier medida preventiva o correctiva que disponga la ley, en los casos en que no se cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de una persona o entidad fiscalizada, o cuando así lo requiera el interés público, la estabilidad financiera, o la protección de los inversionistas, depositantes o asegurados.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda rechazar, en todas sus partes, los recursos de reposición interpuestos en contra de las Resoluciones antes individualizadas, manteniendo la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Auditoría Externa de Belaunde y Contreras Profesionales Asociados Limitada; CFC Auditores Consultores Limitada; Sociedad de Auditoría y Asesoría Tributaria T&C Limitada, Jullian Consultores SpA; E y M Consultores SpA; Fortunato y Asociados Limitada y Chile Finance Advisors S.A., en virtud de las consideraciones antes expuestas.

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente (s), en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

4. Informe de ejecución de acuerdos

Se deja constancia que se retira de la Sesión la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer para asistir a una actividad institucional.

El Presidente (s), en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 4124 de 12 de junio de 2023, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 343, que aprobó la puesta en consulta pública, desde su publicación al 16 de junio de 2023, ambos días inclusive, de la propuesta normativa conjunta que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en los precios, acompañada de su respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N° 4157 de 14 de junio de 2023, que aplica sanción de multa a doña Claudia Herrera García.
3. Resolución Exenta N° 4082 de 08 de junio de 2023, que aplica sanciones a las organizaciones Deportivas Profesionales: Deportes Melipilla S.A.D.P., Club

deportes Temuco S.A.D.P., Fernández Vial S.A.D.P., Limachinos S.A.D.P., Lautaro de Buin S.A.D.P.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 336, que dispone oficiar a Facebook en virtud de lo informado mediante Oficio Reservado [REDACTED]
[REDACTED]
2. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 342, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 26 de junio de 2023, ambos días inclusive, de la propuesta normativa que imparte instrucciones relativas al envío de información sobre instrumentos de la cartera propia de los intermediarios de valores y deroga Circular N°1.720 de 2004; acompañada de su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 342, que aprobó la emisión de la Circular que deroga el Capítulo 12-21 de la RAN, realiza ajustes a los Capítulos 21-13 y 1-13 de la misma Recopilación, al documento de Preguntas Frecuentes asociado al archivo R13 y aplaza el término de reporte del archivo normativo C40 del Manual del Sistema de Información; acompañada de su respectivo informe normativo.

Los integrantes presentes del Consejo toman conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:45 horas, se pone término a la Sesión.

Mauricio Larrain
Errazuriz

Firmado digitalmente por Mauricio
Larrain Errazuriz
Fecha: 2023.08.17 13:40:22 -04'00'

X

Mauricio Larraín Errázuriz
Presidente (s)



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
Riquelme

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.08.23
11:41:52 -04'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Bernardita
Piedrabuena
Keymer

Firmado digitalmente
por Bernardita
Piedrabuena Keymer
Fecha: 2023.08.17
10:25:10 -04'00'

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

Kevin Noel
Cowan Logan

Firmado digitalmente
por Kevin Noel Cowan
Logan
Fecha: 2023.08.18
18:18:41 -04'00'

X

Kevin Cowan Logan
Comisionado